

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00794-00 Ejecutivo de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS
contra SERGIO ANDRES ARAGON RUIZ

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 103 A 104 del cuaderno uno digital presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a derecho, el juzgado le impartirá su aprobación.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante en la suma de \$54.712.345.98 M/cte., de los cuales \$40.931.000.00 corresponden a capital y \$13.781.345.98 a intereses moratorios, con fecha de corte 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: DE EXISTIR dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00794-00 Ejecutivo de GRUPO JURIDICO DEUDU SAS
contra SERGIO ANDRES ARAGON RUIZ

Teniendo en cuenta que fue inscrita la medida de embargo del vehículo de placas
IWV244, se decretará el secuestro del mismo.

Se requerirá, a su vez, a las entidades solicitadas por el apoderado de la parte ejecutante
al folio 65 del cuaderno 2.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placas **IWV244**.
Ofíciase a la **POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES** para la
aprehensión del vehículo.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213
de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades indicadas por el apoderado de la parte
ejecutante al folio 65 en la forma solicitada. Ofíciase y remítase el oficio por el Juzgado
de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ